

Caso Booking. El Tribunal de Amsterdam retrasa su Sentencia que estaba prevista para el 24 de diciembre de 2025 y pide información adicional

Este órgano judicial acaba de dictar una resolución de trámite solicitando información adicional lo que supondrá un retraso de unos cuatro meses en conocer su sentencia final.

Tras la sentencia que el Tribunal Regional de Berlín (Landgericht Berlín) dictó el 16 de diciembre de 2025, que establece que Booking debe indemnizar a 1.100 hoteles alemanes por los daños y perjuicios causados por el uso de las cláusulas de paridad, estaba pendiente de dictarse otra sentencia por el Tribunal de Amsterdam.

Ahora este Tribunal ha dictado una resolución de trámite en la que indica ya está en disposición de resolver algunas cuestiones y que para otras necesita que se la aporte más información.

Según indica **Jaime Concheiro, Socio Director de CCS Abogados**, bufete que ha sido propuesto por CEHAT para gestionar las reclamaciones de las empresas hoteleras españolas frente a Booking *“Este tipo de resoluciones no es algo inhabitual en los procesos en Holanda. Los jueces van dictando resoluciones provisionales parciales en la que van resolviendo algunas de las cuestiones que se les han propuesto y también pidiendo información adicional para resolver otras pendientes.*

En la resolución de trámite que ahora ha dictado el tribunal indica ya tiene claro que las cláusulas de paridad no son restricciones accesorias (“ancillary restraints”) cuyo uso está permitido por la normativa comunitaria y también corrige su punto de vista anterior sobre que parte de la reclamación podría estar prescrita y no sería reclamable. Ahora considera que no habría esa prescripción.

Por otro lado, el Tribunal solicita más datos para poder definir con mayor precisión cuál es el mercado relevante afectado por las cláusulas de paridad y poder ver la cuota de mercado que tiene Booking en el mismo. Esta es una cuestión que ya ha sido resuelta de forma unánime por los tribunales, autoridad de competencia de otros países o la propia Comisión Europea cuando han analizado este mercado de la distribución online en otros casos muy relevantes. El tribunal quiere tener más detalles para poder resolver por sí mismo, sin tener que basarse solo en esas otras resoluciones.

También se ha solicitado que las partes aporten un mayor nivel de prueba indiciaria sobre la existencia de daños. Debido a las peculiaridades de estos procesos en Holanda, hasta la fecha se había hecho de forma indiciaria y basado en resoluciones dictadas por otros órganos judiciales y autoridades de competencia e informes periciales muy preliminares.

Consideramos que no hay nada preocupante en esta resolución, simplemente la solicitud de información adicional retrasará la sentencia definitiva unos meses.”

Según **Ramón Estalella, Secretario General de CEHAT**, *“este nuevo retraso en Holanda confirma las consideraciones que hemos tenido en cuenta a la hora recomendar que las empresas españolas que quieran reclamar frente a Booking por el uso de las cláusulas de paridad, lo hagan en la jurisdicción española. Las peculiaridades de nuestra jurisdicción para la tramitación de estos procesos, por su rapidez y eficacia, y por la necesidad de realizar ya desde su inicio de una cuantificación del daño de cada una de las empleadas afectadas, justifica que los hoteles españoles reclamen en España frente a otras jurisdicciones extranjeras mucho más lentas.”*